

Procurador: Jesús Rofa Fernández.
 Parte demandada: Alquimar, S.A., Sociedad Europea de Financiación, Inversión y Prom y BBVA.
 Procurador: Pilar García Uroz.
 Objeto del juicio: J. Ordinario.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Manuela Iglesias Fernández contra las entidades BBVA, Alquimar, S.A., y Sociedad Europea de Financiación, Inversión y Promoción, S.A., debo declarar que la finca sita en Plaza Pepe Saura, Edificio El Saladillo, 3.º G, inscrita al Tomo 1334, Libro 702, Finca 47.535 del Registro de la Propiedad núm. 2 de esta ciudad, se halla libre de las siguientes cargas y gravámenes:

- Anotación de embargo a favor de la entidad Sociedad Europea de Financiación, Inversión y Promoción, S.A., por importe de 2.500.000 ptas. de principal.
- Hipoteca constituida a favor de la entidad Banco Hipotecario de España, hoy BBVA, por importe de 2.009.000 ptas. de principal.

Por lo que procede su cancelación para lo cuál se libraré testimonio de esta resolución a la parte que lo solicite para su anotación en el Registro de la Propiedad, una vez firme esta resolución.

No se hace condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se rectifica sentencia de fecha 1.3.06, en el sentido de que donde se dice Plaza Pepe Saura, edificio El Saladillo, 3.º G, debe decir Plaza Pepe Sanz, edificio El Saladillo, 3.º G de la ciudad de Huelva.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Alquimar, S.A. y Sociedad Europea de Financiación, Inversión y Prom., extiendo y firmo la presente en Huelva a veinte de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 719/2005.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 719/2005.
 Negociado: FM.
 De: Doña Manuela Bernal Troncoso.
 Procuradora: Sra. María Angeles González Medina.
 Letrado: Sr. Ildefonso Cáceres Marcos.
 Contra: Don Manuel Peña Carrasco.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 719/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera a instancia de Manuela Bernal Troncoso contra Manuel Peña Carrasco sobre solicitud del divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Frontera, a diecinueve de junio de dos mil seis.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 719/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Manuela Bernal Troncoso con Procuradora doña María Angeles González Medina y Letrado don Ildefonso Cáceres Marcos; y de otra como demandado don Manuel Peña Carrasco, rebelde,

FALLO

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por doña Manuela Bernal Troncoso contra don Manuel Peña Carrasco, rebelde, debo acordar y acuerdo el divorcio de ambos cónyuges, dejándose sin efecto las medidas definitivas de la separación relativas a la custodia, visitas y alimentos de los hijos menores, y con la obligación del demandado de abonar a la actora en concepto de pensión compensatoria la cantidad de ochenta euros mensuales, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la esposa, siendo actualizable anualmente conforme al IPC. No se hace expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Peña Carrasco con DNI 31.509.224-Y, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a diecinueve de junio de dos mil seis.- La Secretaría Judicial.

EDICTO de 22 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 58/2004. (PD. 2789/2006).

NIG: 4109100C20040001303.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 58/2004. Negociado: 5.º De: BBVA.

Procuradora: Sra. María Dolores Romero Gutiérrez 79.

Contra: Don Juan Francisco Romero Alonso y Natividad Berengeno del Pino.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 58/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla a instancia de BBVA contra Juan Francisco Romero Alonso y Natividad Berengeno del Pino, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En nombre de S.M. el Rey y en la Ciudad de Sevilla a 24 de abril de 2006.

Vistos por Ilma. Sra. doña Carmen Pérez Guijo, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los Autos de Juicio Ordinario seguidos

ante este Juzgado bajo núm. 58/2004 por reclamación de cantidad.

Son partes en este procedimiento, la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio social en Madrid y con CIF A-28000040, asistido de Letrado Sr. Urban Martín y representado por el Procurador Sra. Romero Gutiérrez como demandante, contra don Juan Francisco Romero Alonso con domicilio en Sevilla y con DNI 28.866.150 y doña Natividad Berengeno del Pino con domicilio en Sevilla y con DNI 28.894.642 como demandados en rebeldía. De todos ellos sus datos de filiación quedan reflejados en Autos

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda promovida por el Procurador Sra. Romero Gutiérrez en nombre y representación acreditada en la Causa.

Debo condenar y condeno a don Juan Francisco Romero Alonso y doña Natividad Berengeno del Pino a que abone a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., la cantidad de 9.201,99 euros, intereses legales desde la fecha de esta demanda hasta esta Sentencia y desde la fecha de esta Resolución incrementados en dos puntos hasta el completo pago, así como el abono de las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas con apercibimiento de los recursos que contra la misma proceden conforme al art. 248.4 LOPJ.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales y el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta, mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido leída y publicada por la Sra: Magistrado Juez que en la misma se expresa, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, de todo lo cual como Secretario doy Fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Natividad Berengeno del Pino, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintidós de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de junio de 2006, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 1301/2005. (PD. 2780/2006).

NIG: 2906744S20056000368.
Procedimiento núm.: 1301/2005. Negociado: MA.
De: Don Alberto Pastor Toro.
Contra: Agencia de Transportes de la Blanca.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue procedimiento núm. 1301/2005, sobre despidos, a instancia de Alberto Pastor Toro contra Agencia de Transportes de la Blanca, en la que con fecha 12.6.06 se ha dictado providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo

firme la Sentencia recaída en los presentes autos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día doce de julio de dos mil seis a las 9,55 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Y para que sirva de notificación en forma a la Agencia de Transportes de la Blanca, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a doce de junio de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 12 de junio de 2006, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 1302/05. (PD. 2781/2006).

NIG: 2906744S20056000369.
Procedimiento: 1302/05. Negociado: MA.
De: Don Juan Manuel Rodríguez Escalona.
Contra: Agencia de Transportes de la Blanca.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1302/2005, sobre Despidos, a instancia de Juan Manuel Rodríguez Escalona contra Agencia de Transportes de la Blanca, en la que con fecha 12.6.06 se ha dictado providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día doce de julio de dos mil seis a las 9,55 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Y para que sirva de notificación en forma a la Agencia de Transportes de la Blanca, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate